

Junta sobre el expediente de Secret.^o de 26 de julio de 1607.

por don

Brioso.

Aguero.

Caballero.

Mintegui.

Arce.

Mota.

En Salam.^{ca} dho día, mes, y año conuocados en la sala de juntas de la
Secretaría los Señores del magister, hizo presente el Sr. P.^o que acababa
de recibir por el correo en carta certificada, que le dirigió el Sr. Presidente
de la Audiencia de Sevilla, el expediente original formado en dho. Tribunal
para recibir de Abogado D.^o Sebastian Riarola, natural y vecino de la
Villa del Arroyo de San Sebastian en la Provincia de Extremadura: que
contiene los documentos siguientes: la fe de bautismo de D.^o Sebastian
Riarola, firmada por D.^o Fran.^{co} Sanchez, cura Parroco de dha. villa,
y legalizada por Lucas Antonio Buenavida, Eno del Ayuntamiento
de dho. pueblo. = El testimonio de parentía, firmado por D.^o Juan
Vicente Fimalde, Abogado de los Reales consejos y vecino de la villa de Utrera,
realizado por tres Escribanos del número de ella: = Un memorial de dho.
D.^o Sebastian Riarola presentado al Real Acuerdo de dha. Audien-
cia, en que solicita se le admita al examen ordinario = Una co-
pia simple de la acordada librada en virtud de decreto de aquel
Tribunal, y dirigida al Sr. P.^o sobre la legitimidad del título de grado
de bachiller presentado por Riarola. = La acordada original, firmada
por el Sr. D.^o Lucas Hacia Fernandez = Un testimonio connotado del
título de grado de bachiller, firmado por D.^o Felix de Bormas, Secret.^o
de Cámara de dha. Real Audiencia, y a continuación de el se halla
la certificación dada por el Vice-Srio de esta Univ.^o de ser en un to-
do legitimo el título de bachiller exhibido por Riarola, por resultar
asi de los registros de esta Secretaría = Una carta dirigida al Secret.^o
de Cámara de dho. Tribunal firmada por D.^o Fran.^{co} Gonzalez de
Haro, acompañada de una certificación dada por este mismo como
Decano del ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, y por otros tres intivi-
dos del, de haber examinado en virtud de orden de los Señores del Acuer-
do, y aprobado al bach.^o D.^o Sebastian Riarola = Un testimonio
rubricado por el Sr. Oidor Semanero, y firmado por el referido Secret.^o
de Cámara de haberse dado la aprobación ^{necesaria} a Riarola, para que
sea Abogado de dha. Real Audiencia: y a continuación consta
haber hecho el juramento de estilo = La carta primera, que
se escribió al Sr. Regente, pidiéndole estos documentos = Última

mente el Decreto dado por dho S^{to} S^{to} de dho para que quedando copia testimonial del expediente se remitiera original al S^{to} S^{to} por el S^{to} Regente con el correspondiente oficio; con lo demas que expresa.

Enterados los Señores de Junta de todo lo dho convinieron enq. sin perdida de tiempo en vista de tener los documentos originales necesarios para hacer los autos al secretario y vido, se procediese a esta diligencia: en cuyo vido se hizo comparecer al primero a presencia de dho S^{to} de Junta, y se le tomo la declaracion, que acompaña en folio separado.

Nota.

En virtud de lo acordado por la Universidad en su Claustro de 8 de agosto de este presente año se devolvió al S^{to} Regente de la Audiencia de Sevilla el expediente original mencionado en las llanas anteriores: y entre los papeles de dho Claustro se hallaron la copia de la carta, que se dirigió al dho S^{to} Regente. en 22 de diciembre de dho año.



AVSA



En Salamanca a 26 de Julio de 1607 comparecio ante los señores de la junta el Sr. Dn. Josef de Heredia, de quien el Sr. Dn. Juan de Ovando hizo juramento que hizo por Dios y una cruz, i jurando decir verdad en lo q. supiere, y le fuere preguntado, y en su virtud por un oido individual de aquella se le hicieron las preguntas sig. te

Preguntado a quien ^{vienen dirigidas} las acordadas, que se remiten al Consejo y demás Tribunales para la comprobacion de los orados de 1594 en los reinos de Castilla y de Aragón, y quien las abrió, dixo = Fue Comendador de Villanueva de la Jara, particularmente las al Consejo, algunas traen el sobre escrito al Sr. Dn. D. Juan de Ovando determinadamente las de la Ciudad de Salamanca y de Cáceres: que las primeras las abrió el Sr. Dn. Juan de Ovando, y las segundas las ha abierto el declarante, ignorando si por el vice Rey, o oficialmente se haya abierto alguna.

Preguntado si conocia a Dn. Agustin Baile, y si tiene presente el año en que se orado el bachiller: dixo = que conoció a Dn. Agustin Baile, como que su padre se lo recomendó, quando vino a estudiar a esta Ciudad, p. q. en el día si lo viera, no lo conocia: pero apear de esta recomendacion no venia ni vino a ser caso mas que al tiempo de llegar al curso, y quando se marchaba, que alia despedirse sin verlo el declarante: que no tiene presente quando recibió el grado, lo q. constará en el libro correspondiente.

Preguntado si ha llegado a sus manos alguna acordada de Tribu. real superior para la comprobacion de los orados de 1594 de Baile, dixo = no ha hecho memoria haber visto tal acordada, ni memo que haya llegado a sus manos.

Recomiendo como dice no tener noticia de otra acordada, q. de



Del testimonio, q. se le presenta, dato por el Sr. D. Real
Acuerdo de la Audiencia de Extremad. con fecha de 21 de febrero
no ultimo, que obra en el expediente referido con el num.
tenero, resulta haberse despachado esta acordada al declarante
rante, y contestado a ella con fecha de 16 de agosto del año
proximo pasado, certificando en el dia fijo en que se supone haber re-
cibido el Sr. D. J. en leyes el citado D. Juan Agustin Baile, que pa-
rece haber sido el Sr. D. Juan de 1800; Dixo = Que no ha des-
pachado ni mismo escrito la contestacion, que comprende la presun-
ta, y que podrá muy bien el testim. del Sr. D. Real Acuerdo de esta
Audiencia haberse puesto con referencia a ~~esta~~ Documento, que
m sea del declarante: y responde.

Reconvengo nuevamente como supra acusado en haber entendido esta
contestacion quando en la original que se la manifiesta, aparece en fir-
ma, y una entera conformidad con el resultado de la contestacion, que
comprehende este certificado, Dixo = Que la firma, aunque parecida,
ala que acostumbra echar el declarante, no es suya, y a poca examina-
cion se descubren bastantes discrepancias, señaladamente en las letras de mayus-
cula, prima y segunda, J. y P. minucula, en la D. y la V. de
cretario, y aun en la rubrica, y muy bastantemente en el d. de la letra,
y en el artificio, y espacio, que esta hecho y enlazado la n. chica
con la D. grande en la abreviatura D. y responde.

Quelto a reconvengo como inuito en no haber entendido este certifi-
cado ni tenido noticia de la acordada referida, y de por otro dato por otro
Sr. D. Real Acuerdo en 16 de junio ultimo consta que la citada
acordada fue despachada por el mismo consabido al declarante por re-
xon de su oficio con fecha de 8 de agosto del año proximo pasado, Dixo =
Se afirma en haber recibido esta carta acordada, que se dice despachada
en ochos de agosto del año proximo pasado, y que pudo muy bien
despacharse por el Sr. D. Real Acuerdo, y en pomeho en el correo, y
parece mas verosimil, que el que se representa en el dicho de llegar
a manos del declarante: y responde.

Se le ocurren sobre quella anterior conatacion de ad en toda su fuerza
 el cargo, sobre que se ad, mediante que se la acordada no se pua, en el
 correo, como supond, no pude el otro con el Sr. Aguero recibit por el mismo
 la conatacion, o q. el retrato, dixo = Que nunca pude recibir conatacion
 con el declarante, y que si recibio alguna, seria precisante firmada
 falsificando la firma, u por otro medio equivalente, y que para que
 suceder, temiendo notaria la persona que interesada en la fueda o la
 conatacion acordada solo acudiria a travésandola en el correo o el mui-
 no Cacery, y mudandola sobre antes de introducirla en otro correo,
 por persona que supellara la confianza del Sr. Aguero, y dando a
 una en una Ciudad, q. le aque se haouara una conatacion firmada
 del declarante por la persona, a quien se dirigiera otro conatacion acordada,
 cuyo sobre en tal caso tambien se replantaria en el mismo Cacery, o
 por otro medio: y responde

Preguntado si comed la letra o la conatacion o la acordada dixo =
 No la comed, ni es o los que despachan en la secret. y responde.

Preguntado si comed por suya propia la firma, que se halla al fi-
 nal del grado o b. del Sr. Agustín Baile al fol. 116 v. to. n.º 42 del
 libro de grados menores con fecha de 11 de junio de 1803; igualmen-
 te que el conatado o otro grado, y en fecha, dixo = Reconoce
 la firma, que lo autoriza por suya propia, y el grado lo tiene
 por cierto, y la misma fecha: y responde.

Preguntado asimismo si comed por suya propia la firma, que
 se halla al final del titulo impreso entregado al parecer al Sr. gn-
 Agustín Baile o su grado o b. d. d. (dixo = Que tambien la reconoce
 por suya: y responde.



Reconozco, como dice en las respuestas antecedentes no haber sido
 autor o la conatacion dirigida al Real Aud.º de Cacery, supuesto
 que acaba de comparecer por suya la firma al titulo, que esta entre
 ramente conformado con aquello, dixo = Fue en efecto las discita-
 das firmas el registro al grado y el titulo impreso con suyas,
 como tiene dicho; pero que en el impreso se ha falsificado y





expresado y borrado en la palabra tercio, y puesto en su lugar las palabras et in, para suplantarle y hacer parecer otro título para el año de 1600, quando el fue dado y expedido en el de mil ochocientos tres, cuya emienda y correccion esta bien clara y parente y ocupada por las dicciones et in el espacio que ocupaba el tercio, y las mismas dicciones et in discrepan bastante de la letra del declarante, y no es costumbre ponerlas, ni se encontraran facilmente en otro algun título expedido por esta secretaría, y por lo mismo no envuelve contradiccion el título del grado segun que al principio de los veinte en el verso de el, ni quando se infiere que traxere la confirmacion ala acordada, o que se ha hablado en las anteriores presentaciones.

Y habiendole vuelto a leer esta declaracion, se afirmo, y ratifico en ella, expresando ser la verdad para el juramento hecho; con lo que se concluyo esta declaracion que firmaron el Sr. Rector, dos Señores de la Junta, el declarante, y yo el infrascripto en fecho de todo ello.

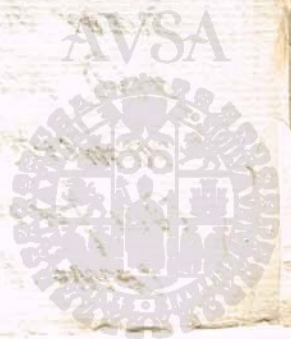
Emendado: presentado: entre renal: viciosa: de faldas: del: con: or: b. en Baiado: carta: suponi: para

D. Caspo Pasquel J. Oriedo D. Cavallo
 Rector.  

Luchan Jph Ledesma


D. Mota
 Secretario interino


La declaracion del vice Secretario, se halla original en segunda de la extension de la antecedente.



Tiene relación el Plano cubre 1887 con
1.º y 2.º p.º por el q.º se Decretó la fidelidad
del Secretario, y se le otorgó patente por los
S.ºs. de la tené el Plano de San Domingo
1807

Suma sobre el experimento en 1807. el 25 de Julio
de 1807.

Atentamente
D. O. O.

